

Artículo 5. Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Presidente del Consejo de Ministros

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

1802489-3

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor del Instituto Nacional de Estadística e Informática

**DECRETO SUPREMO
N° 279-2019-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo 59.1 del artículo 59 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) genera la información estadística necesaria para el seguimiento de los resultados y productos del presupuesto, específicamente en los casos en que la información estadística no pudiera ser generada por los sistemas estadísticos propios de las Entidades y/o aquella vinculada a los resultados y productos prioritarios del presupuesto;

Que, el artículo 49 del citado Decreto Legislativo, establece que los Pliegos que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el Pliego habilitado cuente con productos del mismo programa o, en caso no cuente con los mismos productos, cuente con el mismo Programa Presupuestal Orientado a Resultados (PPoR), salvo para las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se autoricen para la elaboración de encuestas, censos o estudios que se requieran para el diseño, seguimiento y evaluación del desempeño en el marco del Presupuesto por Resultado (PpR); asimismo, dispone que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, mediante el Informe N° D000102-2019-MIMP-OPR, señala que la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, responsable técnico del Programa Presupuestal 0080: Lucha contra la Violencia Familiar, ha sustentado la necesidad de efectuar la Encuesta de Línea Base de la intervención "Orientación a varones para la construcción de una nueva forma de masculinidad que no permita la transmisión del ciclo de violencia", la cual proporcionará información para la etapa de evaluación del desempeño del mencionado Programa Presupuestal; asimismo, señala que la Unidad Ejecutora 009: Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del citado Ministerio cuenta con recursos disponibles para financiar la ejecución de la mencionada Encuesta; en virtud de ello, el citado Ministerio, mediante Oficio N° D001309-2019-MIMP-SG, solicita efectuar una

Transferencia de Partidas a favor del Instituto Nacional de Estadística e Informática, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 673 864,00 (SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), del pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a favor del pliego 002: Instituto Nacional de Estadística e Informática, para el financiamiento de lo señalado en el considerando precedente;

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 673 864,00 (SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), del pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a favor del pliego 002: Instituto Nacional de Estadística e Informática, para financiar la ejecución de la Encuesta de Línea Base de la intervención "Orientación a varones para la construcción de una nueva forma de masculinidad que no permita la transmisión del ciclo de violencia", de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA		
PLIEGO	039 : Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	
UNIDAD EJECUTORA	009 : Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual (PNCVFS)	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0080 : Lucha contra la Violencia Familiar	
PRODUCTO	3000001 : Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	5003032 : Seguimiento y Evaluación del Programa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		673 864,00
TOTAL EGRESOS		673 864,00
		=====

A LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA		
PLIEGO	002 : Instituto Nacional de Estadística e Informática	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Instituto Nacional de Estadística e Informática	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
ACTIVIDAD	5003645 : Encuesta sobre Violencia Familiar	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		673 864,00
TOTAL EGRESOS		673 864,00
		=====

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de este Decreto Supremo,

a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en este Decreto Supremo.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 de este Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1802489-4

Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para el financiamiento de proyectos de inversión

DECRETO SUPREMO N° 280-2019-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 2 de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, faculta al Poder Ejecutivo para que, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector correspondiente, y para el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales solo con el refrendo del Ministro de Economía y Finanzas, autorice la incorporación de los recursos no utilizados de acuerdo al párrafo 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 004-2018, en el presupuesto institucional de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para ser destinados a financiar la ejecución de proyectos de inversión y/o lo establecido en la referida disposición;

Que, el inciso 4 de la citada Disposición Complementaria Final establece que lo dispuesto en el considerando precedente es aplicable siempre que dicho financiamiento no haya sido considerado en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2019 por parte del respectivo pliego, para la misma inversión bajo el

ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones o proyecto que no se encuentran bajo el ámbito de dicho sistema;

Que, diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales han solicitado recursos al Ministerio de Economía y Finanzas para complementar el financiamiento de proyectos de inversión, en el marco del inciso 2 de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, habiéndose verificado que los proyectos materia de financiamiento, se encuentran activos y viables, cuentan con expediente técnico registrado en el Banco de Inversiones y tienen un monto pendiente por financiar mayor o igual a S/ 1 000,00 respecto al monto total de inversión;

Que, asimismo, para el caso de los Gobiernos Regionales, dichos proyectos de inversión cuentan con una ejecución mayor o igual al 30% respecto al monto total de inversión, o, en caso la ejecución sea menor a este porcentaje, cuentan con contrato vigente registrado en el SEACE hasta el 31 de enero de 2019 o cuentan con un monto comprometido no devengado al 31 de diciembre de 2018; son proyectos no considerados en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios y/o no han recibido financiamiento con cargo a los recursos del Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES); son proyectos que requieren de recursos para su continuidad en el presente año fiscal y que, en su oportunidad, fueron solicitados para la continuidad de inversiones en el marco de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 a través del "Formato N° 6 – Solicitud de Continuidad" y "Formato N° 8 – Solicitud de Continuidad – Ampliación de Plazo" en el Módulo de Recolección de Datos del MEF, conforme al Anexo 2 de la Resolución Directoral N° 002-2019-EF/50.01;

Que, para el caso de los Gobiernos Locales, dichos proyectos de inversión cumplen con ser proyectos que en el año 2018 recibieron recursos para el financiamiento parcial de su ejecución en el marco del párrafo 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 006-2018 y además se encuentran comprendidos en el Anexo 2-B del referido Decreto de Urgencia, cuentan con una ejecución mayor o igual al 10% respecto al monto total de inversión o cuentan con contrato vigente registrado en el SEACE hasta el 31 de enero de 2019, y no cuentan con Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) en el presente año fiscal; o se trata de proyectos que requieren de recursos para su continuidad en el presente año fiscal, cuentan con una ejecución mayor o igual al 30% respecto al monto total de inversión, y son proyectos no considerandos en el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios y/o no han recibido financiamiento con cargo a los recursos del Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES);

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 18 133 761,00 (DIECIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor de cinco (05) Gobiernos Regionales y tres (03) Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de treinta y dos (32) proyectos de inversión, a cargo de dichas entidades;

De conformidad con lo establecido en el inciso 2 de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

DECRETA:

Artículo 1. Autorización de incorporación de recursos vía Crédito Suplementario

1.1 Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 18 133 761,00 (DIECIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor de cinco (05) Gobiernos